



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía las firmas auténticas y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

Área de Conservación de Montes
Subdirección General de Recursos Naturales Sostenibles
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Aprovechamiento: APÍCOLA (cuatrienal)
Monte n.º 185 del C. U. P. denominado: MONTE DE VALDEMAQUEDA
Pertenencia: COMUNIDAD DE MADRID
Término municipal: VALDEMAQUEDA

1. CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

1.1. Localización	El Molino. Antiguo El Molino, La Cocinilla y El Vallejo de la Ahorcadura (Lote 2)
1.2. Cosa cierta.....	Ud. de colmena
1.3. Cuantía.....	135 ud.
1.4. Tasación:	
Unitaria	3 euros
Total anual.....	405 euros (IVA incluido)
1.5. Plazo de garantía.....	-
1.6. Unidad de liquidación...	-
1.7. Plazo de ejecución.....	2023-2026
1.8. Época de realización....	De 1 de enero a 31 de diciembre de cada año (salvo 2023 en lo referente al inicio)
1.9. Fianza 4 %.....	16,2 euros

2. CONDICIONES GENERALES

Se cumplirá lo dispuesto en el Pliego de condiciones técnico-facultativas generales (Acuerdo 223 de 18 de febrero de 1988, B. O. C. A. M. de 1 de marzo)

3. CONDICIONES ESPECÍFICAS

- 3.1. Vías de servicio a utilizar: Las existentes en el monte.
- 3.2. El disfrute apícola se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 146/2017, de 12 de diciembre, del Consejo de Gobierno, *por el que se crea y regula el registro de explotaciones ganaderas de la Comunidad de Madrid, y se establece la normativa reguladora de la actividad apícola en la misma* y el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, *por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas*.
- 3.3. Se deberá cumplir el Decreto 26/2017, de 14 de marzo, del Consejo de Gobierno, *por el que se declara la zona especial de conservación "Cuencas de los ríos Alberche y Cofio" y se aprueban su plan de gestión y el de la zona de especial protección para las aves "Encinares del río Alberche y río Cofio"*.
- 3.4. Las instalaciones no podrán fijarse al terreno mediante obra permanente.
- 3.5. No se incrementará la superficie del recinto del aprovechamiento apícola existente.
- 3.6. Queda también obligado el beneficiario, de manera estricta, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención de incendios forestales, y en especial, el Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).
- 3.7. El aprovechamiento será plurianual por 4 años.
- 3.8. El disfrute no tendrá un incremento acumulativo anual.
- 3.9. La ubicación de las colmenas se establecerá de acuerdo con las indicaciones de los técnicos de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura responsables de la gestión del monte.
- 3.10. En caso de abandono de colmenares (>50% de las colmenas muertas) se dará por finalizado el aprovechamiento adjudicado, salvo que se justifique adecuadamente tal situación ante la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, antes del transcurso de seis meses desde la fecha de abandono. El hecho de no advertir de tal situación podrá derivar en la incapacidad por parte del adjudicatario de optar a otros aprovechamientos en los Montes de utilidad Pública de la Comunidad de Madrid durante un periodo igual al que reste para dar por finalizado el plazo de ejecución del aprovechamiento, e incluso dar lugar a la rescisión de otros aprovechamientos apícolas en los que hubiese resultado adjudicatario.

Madrid, a fecha de la firma

EL TÉCNICO SUPERIOR
DEL SERVICIO DE GESTIÓN FORESTAL III

Firmado digitalmente por: ROMERO DE LARA ÁNGEL
Fecha: 2022 12 01 12:53

EL JEFE DE SERVICIO
DE GESTIÓN FORESTAL III

Firmado digitalmente por: CANTERO DESMARTINES FRANCISCO JAVIER
Fecha: 2022 12 01 13:34

CONFORME
LA JEFA DE ÁREA
DE CONSERVACIÓN DE MONTES

Firmado digitalmente por: RIQUELME OSADO SONIA PATRICIA
Fecha: 2022 12 01 17:51

